



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 533 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **14 DIC. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Informe N° 300-2018 GR-CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YW, Informe N° 355-2018 GR-CUSCO/GRDS/SGCAA/P-YW, del Jefe de Proyecto, Informe N° 482-2018-GR CUSCO/GRDS-SGCAA, Informe N° 567-2018-GR CUSCO/GRDS-SGCAA de la Sub Gerencia de Comunidades Andinas y Amazónicas, Memorándum N° 981-2018 GR CUSCO/GRDS, Memorándum N° 1222-2018 GR CUSCO/GRDS, Memorándum N° 1281-2018-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 091-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YSC, Informe N° 097-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YSC del Inspector del Proyecto, Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JAMP, Informe N° 023-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JAMP, del Analista de Proyectos por Administración Directa, Memorándum N° 2733-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, y Transparencia de Proyectos de Inversión, y el Memorándum N° 1921-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional del Gobierno Regional del Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 036-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 13 de mayo del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades y Habilidades Artísticas y Culturales en Niños y Niñas de Nivel Primario en los distritos de Extrema Pobreza de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo y Calca del departamento de Cusco”**, con un presupuesto total de S/. 8'834,161.57 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro mil Ciento Sesenta y Uno con 57/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 211-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de julio del 2018, se resuelve: aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2017 por 503 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades y Habilidades Artísticas y Culturales en Niños y Niñas de Nivel Primario en los distritos de Extrema Pobreza de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo y Calca del departamento de Cusco”** en 867 días calendario, con fecha de término de la obra al 30 de setiembre del 2018;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Derogada por el Decreto Legislativo N° 1440 que entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2019) aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios” en el numeral 5 del artículo 1° del mismo cuerpo normativo prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará “... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra”. Del mismo modo en el numeral 8 del artículo 1° establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...”;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda” y “En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI”;

Que, en fecha 21 de setiembre del 2018, mediante Informe N° 300-2018 GR-CUSCO/GRRDS/SGCAA/P-YW, el Lic. Urbarro Apaza Quispe, Jefe de Proyecto presenta el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02**, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades y Habilidades Artísticas y Culturales en Niños y Niñas de Nivel Primario en los distritos de Extrema Pobreza de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo y Calca del departamento de Cusco”**, por 75 días calendario por la causal de Desabastecimiento de Materiales, existiendo demora en la adquisición de bienes que son parte de los componentes 01 y 03, entre otros, mochilas escolares que fueron requeridas en julio del 2018 y fueron comprados el 11 de setiembre del 2018, generando retrasos, se precisa que la nueva fecha probable de termino de ejecución de obra es el 14 de diciembre del 2018;

Que, mediante Memorándum N° 2733-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de noviembre del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 contando con la conformidad del Coordinador y analista de obras por administración directa realizado a través del Informe N° 023-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COADI-JAMP de fecha 14 de noviembre del 2018, señalando que la Ampliación de Plazo N° 02 es por la causal de desabastecimiento de materiales, **teniendo como nueva fecha de conclusión el 14 de diciembre del 2018**, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de las Capacidades y Habilidades Artísticas y Culturales en Niños y Niñas de Nivel Primario en los distritos de Extrema Pobreza de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo y Calca del departamento de Cusco”**, y el Informe N° 091-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YSC, emitido por la Inspector del Proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 1921-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 05 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2018 por 75 días calendario, sustentada en desabastecimiento de materiales para la ejecución por administración directa del proyecto **“Mejoramiento de las Capacidades y Habilidades Artísticas y Culturales en Niños y Niñas de Nivel Primario en los distritos de Extrema Pobreza de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo y Calca del departamento de Cusco”**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la del proyecto **“Mejoramiento de las Capacidades y Habilidades Artísticas y Culturales en Niños y Niñas de Nivel Primario en los distritos de Extrema Pobreza de las provincias de Acomayo, Canas, Chumbivilcas, Paruro, Paucartambo y Calca del departamento de Cusco”**, es de 942 días calendarios con fecha de culminación al 14 de diciembre de 2018.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar por el extemporáneo trámite de la presente ampliación de plazo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico - Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

